



---

## Autorización de Clubs

### Autoridad legal/Requisito

538-7-701-713 Ley de Clubs de Estudiantes

### Autorización de Clubs

El director establecerá procedimientos de solicitud por escrito para clubes y organizaciones estudiantiles. Estos procedimientos pueden contener plazos en los que se deben presentar las solicitudes y membresía mínima del club. Estos procedimientos contendrán requisitos para la elaboración de los estatutos del club, que identificarán:

A. El nombre del club recomendado (que deberá reflejar razonablemente la naturaleza, los propósitos y las actividades del club);

B. Una declaración del propósito, las metas y las actividades del club;

C. Un comunicado de la categorización del club:

- atlético
- agricultura
- comercial/económico
- arte/música/actuación
- ciencia
- juegos
- religioso
- servicio comunitario
- otro

D. Los horarios, fechas y lugares de reunión recomendados

E. Una declaración de que el club cumplirá con las leyes, normas y políticas aplicables.

F. Un presupuesto que muestre la cantidad y la(s) fuente(s) de cualquier financiamiento

G. Criterios de admisión del club (que deben ser objetivos y no violar la ley aplicable)

H. Cualquier limitación sobre las actividades del club. Estas limitaciones incluirán prohibiciones contra:

- Acción o abogacía que viole la ley o norma administrativa; esta prohibición no se aplicará a las discusiones apropiadas sobre el cambio de leyes o reglas o acciones tomadas a través de los canales o procedimientos apropiados para efectuar dichos cambios.
- Defensa o aprobación de actividad sexual fuera del matrimonio, o presentaciones en violación de las leyes o reglamentos que rigen la educación sexual o los derechos de privacidad de familias o individuos.
- Acción o abogacía que involucre el acoso o denigración de cualquier persona.
- Acción o defensa con la intención de hacer que una persona tema o ejerza o disfrute libremente cualquier derecho garantizado por la Constitución o la ley de los Estados Unidos del estado de Utah.

### **Limitaciones y Negaciones**

El director puede limitar o denegar la carta constitutiva de un club si es necesario para:

- un. Proteger el bienestar físico, emocional, psicológico o moral de los estudiantes y profesores;
- B. Mantener el orden y la disciplina en las instalaciones escolares;
- C. Prevenir una interferencia material o sustancial con la conducta ordenada de las actividades educativas de una escuela;
- D. Proteger los derechos de los padres o tutores y estudiantes;
- mi. Mantener los límites del comportamiento socialmente apropiado; o
- F. Garantizar el cumplimiento de todas las leyes, normas, reglamentos y políticas aplicables.

El director negará el acceso a cualquier organización o club estudiantil cuyo programa o actividades material y sustancialmente:

- un. Fomentar conductas delictivas o delictivas;
- B. Promover la intolerancia; o
- C. Involucrar la sexualidad humana;
- D. Participar o realizar terapia de salud mental, asesoramiento o servicios psicológicos para los cuales la ley estatal requeriría una licencia.

### **Supervisión de la facultad de los clubes autorizados**

Aunque aquellos que buscan autorización para establecer un club pueden proponer el nombre de un miembro de la facultad que esté dispuesto a desempeñar el papel de patrocinador, supervisor y monitor de la facultad. El director de la escuela puede aceptar o rechazar un patrocinador docente propuesto a su sola discreción.

No se permitirá que las personas que no sean parte de la escuela dirijan, conduzcan o controlen las reuniones del club. El patrocinador del cuerpo docente deberá supervisar los

programas y actividades del club para garantizar el cumplimiento de los estatutos del club aprobados y las leyes y normas aplicables. El patrocinador de la facultad debe estar presente en todas las reuniones o actividades programadas en las instalaciones de la escuela. El director de la escuela puede cancelar la autorización de cualquier club que se encuentre operando sin cumplir con los estatutos aprobados o las leyes y reglas.

### **Acceso a Clubs**

El director puede limitar el acceso a los clubes a personas que no son parte de la escuela, lo que incluye prohibir que personas ajenas dirijan, conduzcan, controlen o asistan regularmente a las reuniones del club. Las personas externas pueden asistir a las reuniones del club en raras ocasiones para hacer presentaciones si el administrador de la escuela lo aprueba con anticipación.

El mandante tendrá la facultad de decidir lo siguiente:

- A. La hora y el lugar en que puede reunirse un club;
- B. Nivel de apoyo financiero escolar brindado a un club;
- C. Acceso del club al periódico escolar, anuario, tableros de anuncios, sistema de megafonía, anuario, tableros de anuncios o cualquier combinación de los anteriores.

### **Apelación de la denegación, suspensión o terminación del club**

Un estudiante o padre/tutor directamente afectado por la denegación, suspensión o terminación de un club por parte del director puede apelar por escrito dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la denegación ante la Junta Directiva de AMES. Esta Junta deberá emitir una opinión por escrito confirmando o revocando la denegación dentro de los noventa (90) días de recibida la apelación. Esta decisión será la decisión administrativa final.